Expedient	Assumpte
2026/24-G697N G697N Convocatòria i concessió de subvencions Nominatives Emissor : Polítiques d'Igualtat Codi : 16340630324376375357	CAPACITATS DIVERSES_Sol·licitud de subvenció nominativa Casals d'Estiu 2026_Projecte "Casal de l'Autisme 2026" de l'Associació Todos en Azul

Signat per:

GEMMA ARANTZAZU ROS BRUN
Cap de Serveis a la ciudadania (S.Ciutadania) Ajuntament de Tarragona
21/05/2026 13:13:04

Plaça de la Font, 1 43003 TARRAGONA Tel. 977 29 61 00 NIF P-4315000-B www.tarragona.cat

Gemma Aranzazu Ros Brun, secretaria delegada por la Secretaría General del Ayuntamiento de Tarragona mediante Decreto de Alcaldía de 20 de marzo de 2017, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 2026009543 aprobada por la séptima teniente de alcalde, coordinadora de Servicios a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Tarragona, el día 18 de mayo de 2026.

“I. ANTECEDENTES

El Consejo Plenario de fecha 18 de octubre de 2024, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona para el periodo 2024-2026, en cumplimiento del previsto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y del artículo 12 del Reglamento de la Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Establece dentro de los objetivos específicos de las subvenciones del ámbito de la Diversidad Funcional: fomentar y garantizar los derechos y la inclusión de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida económica, social y política; mejorar la autonomía y la vida independiente de las personas con discapacidad en los ámbitos de vida cotidiana, ocio, ocio y atención y apoyo social; y promocionar proyectos que apoyan a las familias con diversidad funcional.

Atendiendo al principio de corresponsabilidad de la gestión pública y dado el interés social y la singularidad de la labor realizada por determinadas entidades de la ciudad, el Ayuntamiento de Tarragona establece, de acuerdo con la Ley general de subvenciones, subvenciones en régimen de adjudicación directa, contempladas nominativamente en los presupuestos. Estas subvenciones serán objeto de convenios reguladores de las mismas.

Con fecha 5 de marzo de 2026 y número resolución 2026004136, la séptima teniente de alcalde, coordinadora de Servicios a la Ciudadanía resuelve iniciar el procedimiento y nombrar persona instructora.

La ASOCIACIÓN TODOS EN AZUL es una entidad sin ánimo de lucro cuya finalidad es ayudar a las familias con personas a cargo con discapacidad a través de actividades y actos benéficos. La referida asociación consta inscrita en el Registro Municipal de Entidades con el nº1041.

En fecha 24 de febrero de 2026, registro de entrada número E-2026016021, la ASOCIACIÓN TODOS EN AZUL, con CIF núm. G55751754, solicita una subvención de casal de verano adaptado 2026 para el proyecto *“El Casal del Autismo”*, para niños con diagnóstico de autismo.

Por registro 2026033635 de 21 de abril de 2026, la entidad presenta la documentación requerida para enmendar errores u omisiones en la documentación presentada en la solicitud de subvención.

La representación de Sr. Juan José Caravaca Redondo, como presidente de la entidad ASOCIACIÓN TODOS EN AZUL consta debidamente acreditada en el expediente.

Con fecha 17 de abril de 2025, el jefe de servicio de Costes, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria, informa que el otorgamiento puede hacerse de forma directa al encontrarse dentro del supuesto previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que figura nominativamente consignada en el presupuesto inicial de 2026. Consta al expediente la consignación presupuestaria por importe de 26.000,00 €, a la aplicación 04018 23113 4890122 “SUBVENCIÓN “TODOS EN AZUL”, referencia número RC 12026000026642.

El texto del convenio consta al expediente y se da aquí por reproducido.

Los apartados tercero y quinto del convenio prevén que el Ayuntamiento aporte una subvención de 26.000,00€, con carácter de prepagable íntegramente puesto que la institución mencionada es una entidad sin ánimo de lucro, que lleva a cabo una labor con un colectivo específico de personas que sin el pago anticipado de la subvención no podrían llevar a cabo sus actividades.

De acuerdo con la previsión de balance aportada por la entidad, la aportación municipal en concepto de subvención supera el 50% del coste total del proyecto, y así se hace constar en la presente resolución, al establecerse un criterio distinto al que, a todos los efectos, establecen las Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.

Esta variación se justifica por la naturaleza de la entidad solicitante de la subvención, un organismo sin ánimo de lucro que desarrolla un proyecto de acción social en el ámbito de las capacidades diversas que necesita de apoyo municipal para desarrollar su proyecto. Esta misma condición les exonera de la constitución de garantía.

Consta al expediente los certificados de estar al corriente de obligaciones con AEAT, TGSS, ATC y la Hacienda Municipal, de fecha 16 de abril de 2026.

El representante legal de la entidad declara bajo su responsabilidad, el 24 de febrero de 2026, que la entidad cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de poder ser beneficiario de subvenciones; que la entidad no está incursa en la prohibición de recibir subvenciones por alguno de los medios previstos en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones; que no ha sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias judiciales firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género conforme a lo dispuesto en la Ley 17/2015 de 21 de julio, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Visto lo que dispone el arte. 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

Con fecha 24 de abril de 2026, la jefa administrativa de servicio de Ciudadanía informa que no consta ninguna subvención pendiente de justificar fuera de plazo, ni se ha incoado procedimiento de reintegro, ni se ha adoptado ninguna medida cautelar de retención de pagos, a los efectos de aquello estipulado en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley general de subvenciones.

Con fecha 7 de mayo de 2026, la técnica de la discapacidad informa que el proyecto citado concuerda con el fin del convenio a subscribir.

El técnico medio en gestión local de Ciudadanía ha emitido informe jurídico, en fecha 12 de mayo de 2026, el cual consta al expediente y se da aquí por reproducido.

El expediente se somete a control de fiscalización limitada previa de requisitos básicos.

Plaça de la Font, 1 43003 TARRAGONA Tel. 977 29 61 00 NIF P-4315000-B www.tarragona.cat

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat mitjançant el codi de verificació a https://seu.tarragona.cat/validador
Original electrònic / Còpia electrònica autèntica – CVE 16340630324376375357

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local.

Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña (TRLMRLC).

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona, cuyo anuncio de aprobación definitiva se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT), en fecha 4 de agosto de 2023, CVE 2023-06864.

Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona para el período 2024-2026.

Bases de Ejecución del presupuesto municipal vigente.

El artículo 22.2a) de la LGS prevé la concesión de forma directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales y el artículo 28 del mismo cuerpo legal que prevé que los convenios serán los instrumentos para encauzar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto.

El artículo 65.3 del RLGS establece que en el caso de concesión directa de una subvención el acto de concesión o el convenio tienen la consideración de bases reguladoras de la subvención y que su contenido mínimo deberá incluir el objeto y los beneficiarios, el crédito presupuestario al que se imputa el gasto, compatibilidad, en su caso, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, plazos y formas de pago y plazos y forma de justificación.

El artículo 82.2 del RLGS regula ”(…) se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones (…)”. El pago de la citada aportación económica municipal se efectuará anticipadamente, prepagable íntegramente, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El convenio prevé que el pago se efectúe con carácter anticipado, prepagable íntegramente, dadas las características propias de la entidad y del proyecto, ya que concuerdan con los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se conceden a entidades sin ánimo de lucro, según determina el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

No se establece ningún régimen de garantía por no apreciarse riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del Convenio.

El artículo 20, apartado 8º de la LGS establece el envío de la resolución de concesión a la BDNS.

Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.

Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña.

III. COMPETENCIA

Plaça de la Font, 1 43003 TARRAGONA Tel. 977 29 61 00 NIF P-4315000-B www.tarragona.cat

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat mitjançant el codi de verificació a https://seu.tarragona.cat/validador
Original electrònic / Còpia electrònica autèntica – CVE 16340630324376375357

El órgano competente para la adopción de esta resolución será la Alcaldía. Por Decreto de delegación de Alcaldía 2023009417 de 17 de junio de 2023 vigente, se establece en el punto sexto, letra F, la delegación del alcalde en favor de todos/as los/las consejeros/as la firma de toda la documentación correspondiente a la convocatoria y otorgamiento de subvenciones, aprobación de convenios de concesión directa de subvenciones (nominativas y otras), y ordenación del pago de subvenciones. Aprobación de las cuentas justificativas e inicio y resolución de reintegros, de todo tipo de subvenciones que se refieran al ámbito de la competencia delegada. En el referido decreto de Alcaldía se delega la competencia en materia de Capacidades Varias a Dª. Maria Cecilia Mangini Schäfer, la séptima teniente de alcalde, coordinadora de Servicios a la Ciudadanía.

IV. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. Autorizar el gasto por importe de 26.000,00 para tramitar el convenio "*El Casal del Autismo*" por el año 2026, entre el Ayuntamiento y la ASOCIACIÓN TODOS EN AZUL, con CIF G55751754.

Segundo. Conceder a la ASOCIACIÓN TODOS EN AZUL, con CIF n.º G55751754, la subvención de 26.000,00 €, por el proyecto "*El Casal del Autismo*" dirigido a niños con diagnóstico de autismo, y aprobar el referido convenio de colaboración para el año 2026.

Tercero. El pago de la mencionada aportación económica municipal se efectuará anticipadamente, prepagable íntegramente, atendidas las características propias de la entidad y del proyecto.

Cuarto. De acuerdo con la previsión de balance aportada por la entidad, la aportación municipal en concepto de subvención supera el 50% del coste total del proyecto, y así se hace constar en la presente Resolución a los efectos de aquello establecido en las Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.

Quinto. Atendido el carácter prepagable de la subvención, atendidas las características propias de la entidad y del proyecto y para dar cumplimiento a aquello estipulado en el convenio, efectuar la entrega del importe de 26.000,00€ a la ASOCIACIÓN TODOS EN AZUL con CIF G55751754, con cargo a la aplicación presupuestaria 04018 23113 4890122 "SUBVENCIÓN "TODOS EN AZUL", n.º operación RC 12026000026642, mediante transferencia bancaria al n.º ESXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX (XXXXX).

Sexto. Informar la ASOCIACIÓN TODOS EN AZUL que, de acuerdo con el dispuesto al convenio, tendrá que justificar el coste total de la actividad subvencionada (100% del coste del proyecto presentado), una vez finalizada el proyecto y como máximo antes del 30 de noviembre de 2025.

Séptimo. La ASOCIACIÓN TODOS EN AZUL estará sujeta al control financiero que se ejercerá por la Intervención General. La concesión de esta ayuda se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por su reglamento, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona, y por las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente. También serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Octavo. Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada, dando traslado al Departamento de Contabilidad y Presupuestos.

Noveno. Remitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Plaça de la Font, 1 43003 TARRAGONA Tel. 977 29 61 00 NIF P-4315000-B www.tarragona.cat

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat mitjançant el codi de verificació a https://seu.tarragona.cat/validador
Original electrònic / Còpia electrònica autèntica – CVE 16340630324376375357

Décimo. Comunicar la presente resolución a la Intervención municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, en relación con el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 15.1.c de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."

RECURSOS QUE CABEN CONTRA ESTA RESOLUCIÓN

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

DECRETO

La séptima teniente de alcalde, coordinadora de Servicios a la Ciudadanía que suscribe RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta que antecede.

La propuesta ha estado fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, en fecha 15/05/2026, número de referencia 2026/3082 y con resultado Favorable con observaciones (No suspensivo).

Plaça de la Font, 1 43003 TARRAGONA Tel. 977 29 61 00 NIF P-4315000-B www.tarragona.cat

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat mitjançant el codi de verificació a https://seu.tarragona.cat/validador
Original electrònic / Còpia electrònica autèntica – CVE 16340630324376375357